

ACUERDO DE COLABORACION ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO TRABAJO PENITENCIARIO Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO Y LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A. (TRAGSA)

Madrid, 16 de diciembre de 2010

REUNIDOS

De una parte el Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo (en adelante OATPFE), con C.I.F. Q2813006J y domicilio en calle Cedaceros 11, 4ª Planta de Madrid, y en su nombre y representación Dña Mercedes Gallizo LLamas en su calidad de Presidenta, según nombramiento conferido por el Real Decreto 543/2008, de 21 de abril, y en ejercicio de las competencias que le corresponden de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2.c) del Real Decreto 868/2005, de 15 de julio que aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo de Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.


De otra, el Grupo TRAGSA, formado por la matriz la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A. (en adelante TRAGSA), con C.I.F. A-28476208 y con domicilio social en Madrid, Calle Maldonado 58, y su filial, la Sociedad "TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A." -SOCIEDAD UNIPERSONAL- (TRAGSATEC), con C.I.F. nº A79365821 y con domicilio social en Madrid, Calle Julián Camarillo, 6, edificio B; Ambas representadas por D^a M^a Luisa Graña Barcia, en su calidad de Presidenta, con facultades bastantes para este acto en virtud de las siguientes escrituras de poder otorgadas a su favor:

-Escritura de fecha 13 de Mayo de 2009, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Valerio Pérez de Madrid y Pala con el número de protocolo 1176, en representación de TRAGSA, cuyas facultades que asegura que no le han sido revocadas ni disminuidas.


-Escritura de fecha 20 de mayo de 2009, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Francisco-Javier Monedero San Martín, con el número 1.764 de su protocolo, en representación de TRAGSATEC, las cuales asegura no le han sido revocadas, ni disminuidas.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la suscripción del presente instrumento de colaboración, y, en su virtud,

EXPONEN



El artículo 25 de la Constitución Española establece que el cumplimiento de las penas privativas de libertad estará dirigido a la reeducación y reinserción social, así como que los condenados a penas de prisión tendrán derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes a la Seguridad Social. A tal fin se crea el Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, que es un organismo público de los regulados en el Capítulo II del Título III de la Ley 6/1997, de 14 abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado. Este Organismo Autónomo está adscrito al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, y se configura como medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1384/2009, de 28 de agosto, por el que se modifica el estatuto del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación Para el Empleo aprobado por Real Decreto 868/2005, de 15 de julio.



Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo tiene por objeto la promoción, organización y control del trabajo productivo y la formación para el empleo de los reclusos en los centros penitenciarios, y tiene encomendada la realización de una serie de cometidos destinados a poner a disposición de los internos de los Centros Penitenciarios los recursos necesarios para la mejora de su desarrollo personal y

facilitar así su integración en la sociedad una vez que hayan cumplido la condena que les ha sido impuesta. Para ello, cuenta con personalidad jurídica propia, de acuerdo con su naturaleza, y patrimonio y tesorería propios. De acuerdo a lo establecido en el artículo 11.3 del Real Decreto 868/2005, de 15 de julio, que aprueba su Estatuto, modificado por el Real Decreto 1976/2008, de 28 de noviembre, el Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo tiene la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado.

TRAGSA y sus filiales se configuran como medio propio instrumental y servicio técnico de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, desarrollada por el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto. Entre las funciones que la Ley encomienda a TRAGSA, se encuentra, entre otras, la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental;

El grupo TRAGSA a través de su comportamiento socialmente responsable quiere colaborar a crear valor económico y social que contribuya al aumento del bienestar y solidaridad de nuestra sociedad, por ello tanto OATPFE como TRAGSA son conscientes de la necesidad de establecer una colaboración en los campos de interés común, por lo que a los efectos oportunos, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, ambas suscriben el presente acuerdo de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.


El presente acuerdo tiene por objetivo regular la colaboración entre el Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo y el grupo para el desarrollo de acciones tendentes a la reinserción de los internos.

Segunda. Obligaciones.

Ambas partes determinarán de mutuo acuerdo las actuaciones concretas a realizar, mediante acuerdos específicos sobre la materia.


Dichos acuerdos estarán encaminados a:

- Fomentar la formación profesional de los internos a través de los expertos con los que cuenta el grupo TRAGSA en aquellas materias relacionadas con su objeto social.
- Facilitar la inserción social y laboral de los internos en centros penitenciarios, teniendo la intención, el grupo TRAGSA, de contratar a internos cuya situación legal lo permita.
- Fomentar la actividad productiva de los internos, adquiriendo según sus necesidades, el grupo TRAGSA, productos o materiales fabricados por los mismos en los centros penitenciarios.
- Estudiar las posibles colaboraciones entre ambas instituciones dentro del objeto social del grupo TRAGSA y con la finalidad de cumplir el interés general de la Administración Penitenciaria



En cada uno de los acuerdos específicos que se creen posteriormente, se determinará las aportaciones concretas de cada parte así como las aportaciones económicas.

Tercera- Comisión bilateral de seguimiento



Con la finalidad de supervisar y coordinar las actuaciones que se realicen en ejecución de este acuerdo, se formará una Comisión de Seguimiento, que estará compuesta por cuatro miembros, dos de ellos designados por el Grupo TRAGSA, y dos de ellos designados por el Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación Para el Empleo, con la finalidad de supervisar y coordinar las actuaciones que se realicen en ejecución de este acuerdo. En su funcionamiento

actuará conforme a lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. Duración.

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de dos años. No obstante el convenio podrá ser prorrogado por periodos anuales, antes de la fecha de su finalización, por acuerdo expreso de las partes.

Quinta.- Resolución.

El presente acuerdo podrá ser resuelto por acuerdo mutuo de las partes, o mediante denuncia del mismo por una de ellas, en caso de incumplimiento de la otra parte de cualquiera de las cláusulas del mismo. En este caso, la parte denunciante se lo deberá comunicar a la otra por escrito y con, al menos, un mes de antelación.

Sexta.- Modificación.

Cualquier modificación del presente acuerdo no surtirá efecto salvo que se acuerde por escrito y sea firmado por ambas partes.

Séptima.- Naturaleza jurídica y fuero aplicable.

El presente acuerdo tiene la naturaleza de los excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector en virtud del artículo 4.1.c de la Ley 30/2007.

Este acuerdo tiene naturaleza administrativa y las dudas o controversias que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión Mixta se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Una vez leído y en prueba de conformidad con cuanto antecede y anejos incorporados, ambas partes suscriben el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

LA PRESIDENTA DEL OATPFE

Fdo: Mercedes Gallizó Llamas



LA PRESIDENTA DEL GRUPO TRAGSA

Fdo: M^a Luisa Graña Barcia

A handwritten signature in black ink, belonging to Mª Luisa Graña Barcia, is written over the text.